



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

**Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00374 00			
DEMANDANTE	Luis Daniel Collantes Galván	DOC. IDENT.	5.086.024
DEMANDADA	Consortio Constructor Ruta del Sol y otros		
ASUNTO	Reintegro		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que las demandadas presentaron contestación de la demanda en término.

Ahora bien, la demandada Agencia Nacional de Infraestructura en su escrito de contestación sugiere la existencia de nulidad por indebida notificación, por lo que la contestación a los hechos de la demanda no se efectuó en debida forma, teniendo en cuenta que no fue compartido en debida forma el expediente digital para pronunciarse de forma particularizada a cada uno de los hechos expuestos en el escrito de demanda y su subsanación.

Sin embargo, pese a lo expuesto por la demandada, se observa que el despacho procedió a realizar el trámite de notificación el 8 de febrero de 2021 en dos correos, en el cual se evidencia que se compartió la totalidad del expediente.

Correo 1:

NOTIFICACION JUDICIAL JUZGADO 33 LABORAL 033 2018 00374

Juzgado 33 Laboral - Bogota - Bogota D.C.  
Para: Felipe Andres Bastidas Paredes

2018 374.pdf  
4 MB

UZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 10° TEL. 2 86 76 55  
A V I S O J U D I C I A L  
(Parágrafo del Artículo 41 del CPTSS)  
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
A V I S A A:  
REPRESENTANTE LEGAL AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Que, en el día de hoy al no habersele podido notificar personalmente el auto de la demanda de fecha 06 DE NOVIEMBRE DE 2018 proferido dentro del proceso No. 2018 00374 de LUIS DANIEL COLLANTES GALVAN, al tenor de lo previsto en el Parágrafo del artículo 41 del CPTSS, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, se adjunta copia de la demanda, del auto admisorio de la demanda. Se hace saber a la parte demandada ANI que de conformidad a la norma citada, la notificación respectiva se entenderá surtida después de cinco (5) días hábiles de la entrega del presente aviso, vencido los cuales comenzaran a correr el término de traslado respectivo señalado en el auto admisorio, que por ser un proceso ORDINARIO LABORAL dispone de un término de (10) días hábiles para contestar la demanda por intermedio de apoderado judicial, contados partir del siguiente día a aquel el que se entienda surtida la presente notificación por Aviso

El secretario, ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS

La Notificadora YOHANNA GOMEZ RODRIGUEZ

Correo 2:

NOTIFICACION JUDICIAL JUZGADO 33 LABORAL 033 2018 00374

Juzgado 33 Laboral - Bogota - Bogota D.C.  
Para: Felipe Andres Bastidas Paredes

Juzgado 33 Laboral - Bogota - Bogota D.C. ha compartido un archivo de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlo, haga clic en el vínculo siguiente.

2018 374 ffi 82.pdf

SE ADJUNTA EXPEDIENTE

Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
WhatsApp 320 3571646  
Teléfono fijo 2867655  
Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10

De acuerdo con lo anterior, se advierte que la demandada fue notificada en debida forma y tuvo acceso al expediente digitalizado, además, de no tener acceso al mentado expediente, tampoco obra en el plenario solicitud de ingreso al mismo.

En consecuencia, se dispone:

Enlace Página Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-033-laboral-de-bogota>  
[jhermanca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jhermanca@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
**Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10**  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la **Dra. LIGIA CAROLINA PANQUEVA ROJAS**, como apoderada de **CSS CONSTRUCTORES S.A., ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**; en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** al **Dr. SOCRATES FERNANDO CASTILLO CAICEDO**, como apoderado de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

**TERCERO:** Por otro lado, al proceder con el análisis de los requisitos que debe contener el escrito de contestación de la demanda de **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, acorde con lo normado en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Despacho que el escrito de contestación presentado por la demandada adolece de los siguientes requisitos:

- Respecto del numeral 3 del aludido texto legal, deberá la demandada indicar si el contenido de los hechos 1 a 45 de la demanda se aceptan, se niegan o no le constan a la demandada, haciendo las respectivas aclaraciones correspondientes en los dos últimos casos, lo anterior se fundamenta en que, la demandada manifiesta no haber tenido acceso de forma completa al expediente digital y por lo tanto, no contestó de manera individualizada los hechos de la demanda.

**CUARTO: DEVOLVER** el escrito de contestación de demanda de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, y conceder un término no superior a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para que sean subsanadas las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

**QUINTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA** por parte de **CSS CONSTRUCTORES S.A., ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, toda vez que los escritos de contestación de demanda allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 26 DE ABRIL DE 2023
Por ESTADO N.º <b>051</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES</b> <b>SECRETARIA</b>

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81ce296a0828f27b3647595198ed0a8c131c9cfceea5cdbd2dab373594be3338**

Documento generado en 26/04/2023 08:09:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**